

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Aviso al público

Supresión de guardería en pasos a nivel

Esta Red Nacional, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del 30 de junio próximo, será suprimida la guardería del Paso a Nivel que se detalla a continuación:

Línea de León a Gijón

Situación kilométrica: 88/916.

Denominación de la servidumbre: Calle de Casorvida.

Provincia: Oviedo.

Ayuntamiento: Pola de Lena.

Nombre de los Municipios a que afecta la supresión: Pola de Lena.

Señales establecidas: Tipo B.

Al quedar sin Guarda el Paso a Nivel citado, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas a ambos lados de los caminos a la distancia de 5 metros antes de llegar al cruce, señales advertidoras de éste, consistentes en carteles de cha-pa en forma de rectángulo conteniendo las indicaciones de "Atención al tren", pintadas en letras negras sobre fondo blanco y colocadas en soportes metálicos de 2,40 metros de altura pintados en negro y blanco.

La existencia, pues, de dichas señales, indicará además de la proximidad del cruce a nivel, "Que éste no tiene Guarda", y, en consecuencia, los usuarios de los caminos deberán, a su vista, extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes por los que la Red Nacional, no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Madrid, 30 de mayo de 1965.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Anuncios oficiales

En cumplimiento de lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos, se saca a Concurso entre Consignatarios de Buques, Transitarios y Agentes de Aduanas, la adjudicación de las operaciones de descarga, recepción en depósito, despacho y entrega de los cargamentos de cereales que arriben en el puerto del Musel, Gijón, con arreglo a las bases que figuran en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, calle de Campomanes, número 21, 1.º, donde se hallan a disposición de los interesados.

Los que deseen tomar parte en este Concurso habrán de hacerlo mediante escrito reintegrado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de 11-6-64, contenido en sobre cerrado y lacrado, que será entregado en la Sección de Registro de este Organismo en horas de 8,30 a 14,30 de día hábil, dentro de los diez días naturales a partir de la fecha de la primera publicación de esta Nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de Pliegos tendrá lugar en las Dependencias de este Organismo a las doce horas del próximo día 11 de junio.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 29 de mayo de 1965.—El Gobernador Civil-Jefe de los servicios Provinciales, P. O., El Secretario Provincial.

—:—

En cumplimiento de lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos, se saca a Concurso entre Consignatarios de Buques, Transitarios y Agentes de Aduanas para las

operaciones de descarga, despacho y entrega de cargamentos con mercancías consignados a esta Comisaría General, que arriben al Puerto del Musel, Gijón, con arreglo a las bases que figuran en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, calle de Campomanes, 21, 1.º, donde se hallan a disposición de los interesados.

Los que deseen tomar parte en este Concurso habrán de hacerlo mediante escrito reintegrado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria del 11-6-64, contenido en sobre cerrado y lacrado, que será entregado en la Sección de Registro de este Organismo en horas de 8,30 a 14,30 del día hábil, dentro de los diez días naturales a partir de la fecha de la primera publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de Pliegos tendrá lugar en las Dependencias de este Organismo a las doce horas del próximo día 11 de junio.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 29 de mayo de 1965.—El Gobernador Civil-Jefe de los servicios Provinciales, P. O., El Secretario Provincial.

3-2

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de abril 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación Almacenistas de Material Eléctrico, de Gijón, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento respectivo, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ventas al por Mayor, para el período del año 1965, y con la mención de Gijón-27/965.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1.º Tráfico de las Empresas:

Ventas de Mayoristas: Cuotas, 50.983.860; 0,30 por 100, 152.950; artículo de la Ley, 186; b).

2.º Arbitrio provincial: 0,10 por 100, 50.983.

Total: 203.933 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenientes, se fija en doscientas tres mil novecientas treinta y tres pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el primero con vencimiento a los quince días de su notificación, y los restantes, en 1.º de julio, 1.º

dé octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., Félix Ruz Bergamin."

Gijón, 3 de mayo de 1965.—El Subdelegado de Hacienda

—:—

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de abril 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar

las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación Instaladores Eléctricos, de Gijón, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento respectivo, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ejecución de obras, para el período del año 1965, y con la mención de Gijón-29/965.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1.º Tráfico de las Empresas:

Ejecución de obras: Cuotas, 12.000.000; 2.º por 100, 240.000; artículo de la Ley, 186, c).

2.º Arbitrio provincial: 0,70 por 100, 84.000.

Total: 324.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en trescientas veinticuatro mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Número de Obras.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el primero con vencimiento a los quince días de su notificación, y los restantes, en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación

aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., Félix Ruz Bergamin."

Gijón, 3 de mayo de 1965.—El Subdelegado de Hacienda

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Teodoro Pérez Guerra, don Benemérito Barrero Sal y otros, vecinos de Villares de Arriba, de la parroquia de Tormaleo, Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del arroyo de la Braña, en el punto llamado Min Bello, en términos de dicho pueblo de Villares de Arriba, con destino al riego de once fincas de la pertenencia de los mismos, de una extensión superficial, total de unas 5,25 hectáreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, y contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la

exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Ibias, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Ibias.

Oviedo, 30 de abril de 1965.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DEL NORTE (SANTANDER)

Por don José García Busto, ha sido presentado instancia con proyecto solicitando la autorización para ampliar su fábrica de conservas en la zona marítimo-terrestre de Candás.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento, para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Candás, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, Empresas y particulares se consideren perjudicadas por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho con venga, en el Ayuntamiento de Candás o en la Jefatura Regional de Costas del Norte de Santander (calle de Castelar, número 47, entresuelo), durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio; haciéndose constar que durante el referido plazo, el proyecto estará expuesto al público en esta Dependencia.

Santander, 21 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BIMENES

Edicto

La Corporación Municipal, en sesión plenaria, celebrada el día 14 de mayo de 1965, acordó aprobar el Proyecto de Presupuesto Extraordinario formado para financiar las obras de construcción del camino vecinal de Rozadas a Melendreros, 2.º trozo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 696, número 2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, pudiendo ser examinado en el Secretaría Municipal y formular reclamaciones y observaciones

durante el plazo de quince días, admitiéndose las que se presenten por las 683 número uno y por las causas recibidas en el artículo 693 anteriormente citado.

Consistoriales de Bimenes, 20 de mayo de 1965.—El Alcalde, José María Caso Mayor.

DE GIJON

Anuncios

De conformidad con el Reglamento de Contratación y el oportuno Pliego de condiciones, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Concesión de la explotación del Balneario Municipal en los bajos del edificio de la Pescadería Municipal, titulado Balneario de San Lorenzo.

Duración del contrato.—La concesión se otorga por plazo de cinco años

Importe de la subasta.—Al alza de treinta mil pesetas por cada uno de los cinco años de la concesión en concepto de canon que se abonará en tres plazos de igual cuantía en 15 de julio, 15 de agosto y 15 de septiembre.

Fianza provisional.—750 pesetas y la definitiva el doble.

Proposiciones.—Deberán entregarse en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia hasta el anterior inclusive en que se celebre la licitación en horas de once a trece.

Subasta. — Se celebrará en estas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran diez días hábiles, por plazo reducido, (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Exposición.—El Pliego de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número ..., bien enterado de las condiciones y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la concesión de explotación del Balneario Municipal, en los bajos del edificio de la Pescadería Municipal Balneario de San Lorenzo), en Gijón, cuya licitación se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día ..., ofrece como remate de la licitación la cantidad de pesetas por cada año.

(La cantidad se expresará claramente en número y letra).

Es adjunto resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida, así como declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de cincuenta pesetas.

Consistoriales de Gijón a 25 de mayo de 1965.—El Alcalde.

—:—

De conformidad con el Reglamento de Contratación y el oportuno Pliego de condiciones, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Concesión de la explotación del Balneario Municipal en la Avenida de Rufo Rendueles, 16-19, llamado Balneario Central.

Duración de contrato.—La concesión se otorga por plazo de cinco años.

Importe de la subasta.—Al alza de cien mil pesetas por cada uno de los cinco años de la concesión en concepto de canon que se abonará en tres plazos de igual cuantía en 15 de julio, 15 de agosto y 15 de septiembre.

Fianza provisional.—2.500 pesetas y la definitiva el doble.

Proposiciones.—Deberán entregarse en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive en que se celebre la licitación en horas de once a trece.

Subasta. — Se celebrará en estas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran diez días hábiles, por plazo reducido (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Exposición.—El Pliego de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número ..., bien enterado de las condiciones y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la concesión de explotación del Balneario Municipal en la Avenida de Rufo Rendueles (Balneario Central), en Gijón, cuya licitación se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día, ofrece como remate de la licitación la cantidad pesetas

por cada año (la cantidad se expresará claramente en número y letra).

Es adjunto resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida, así como declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de cincuenta pesetas.

Consistoriales de Gijón a 25 de mayo de 1965.—El Alcalde.

—:—

De conformidad con el Reglamento de Contratación y los oportunos Pliegos de condiciones, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Obras de urbanización y saneamiento de la calle de Manso.

Duración del contrato.—Las obras deberán estar terminadas en el plazo de tres meses.

Importe de la subasta.—A la baja de 1.537.170,17 pesetas.

Fianza provisional.—33.007,55 pesetas y la definitiva el doble.

Proposiciones.—Deberán entregarse en la Secretaría General del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior inclusive en que se celebre la licitación en horas de once a trece.

Subasta. Se celebrará en estas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Exposición.—El proyecto, Pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se encuentran de manifiesto en las oficinas de Secretaría General.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número ..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en las obras de urbanización y saneamiento de la calle de Manso en Gijón, cuya subasta se anunció en el "Boletín Oficial del Estado", del día, se compromete a la realización de dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de máxima de, o la que ofrezca inferior a la expresada.

(La cantidad se señalará en número

ro y letra, todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de cincuenta pesetas.

Consistoriales de Gijón a 14 de mayo de 1965.—El Alcalde.

DE LANGREO

Edicto

Solicitada autorización por don Félix Flórez Abad, para traslado de un taller de reparación de calzados, con instalación de motor de 1/4 HP., para piedra de esmeril, desde el número 30 al 19 de la calle Francisco García, de Lada, con emplazamiento en F. García, 19, Lada, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo a 28 de mayo de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE MIERES

Anuncios

En ejecución de acuerdo plenario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, se hace público que han sido aprobados los Pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras para la construcción de seis secciones y otras dependencias en La Veguina-Turón.

Lo que se hace público para conocimiento general, hallándose de manifiesto en la Secretaría General el expediente de su razón.

Mieres, 13 de mayo de 1965.—El Alcalde.

—:—

Contribuciones especiales

Anuncios

Por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión de 11 de marzo de 1965, se aprobó el Proyecto de apertura y urbanización de un trozo de la calle 18 de Julio, entre las de Martínez de Vega y Valeriano Miranda, en Mieres, y los Pliegos de condiciones que han de regir la subasta de las expresadas obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio, de 1955, se hace público

para conocimiento general, que dichos pliegos pueden ser examinados en la Secretaría General y presentar reclamaciones en el plazo de ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 20 de mayo de 1965.—El Alcalde.

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 11 de marzo de 1965, en el que se aprobó el expediente de Contribuciones Especiales con motivo de la ejecución del Proyecto de apertura y urbanización de un trozo de la calle 18 de Julio, entre las de Martínez de Vega y Valeriano Miranda, en Mieres; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, se hace público que en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento se halla de manifiesto el expediente reglamentario de las citadas contribuciones especiales, confeccionado a razón de las expresadas obras durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y advirtiéndoles que durante el plazo de ocho días, también hábiles siguientes al de la terminación de los citados quince días, podrán presentar las reclamaciones que crean oportuno formular.

Mieres, 20 de mayo de 1965.—El Alcalde.

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobación del contrato de crédito de anticipo de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España, al amparo del Decreto de 25 de enero de 1946, por una cuantía máxima de 4.500.000 pesetas, con destino al pago de atenciones del Presupuesto Ordinario.

Las cláusulas más importantes aprobadas y contenidas en el expresado contrato, son las siguientes:

Primera: El Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres, concierta un Servicio de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España, que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se concretan en las presentes estipulaciones; todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos

cuarenta y seis (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero siguiente). La finalidad de esta operación es el anticipo, dentro de un máximo del setenta y cinco por ciento de su importe, de los recursos procedentes de liquidaciones de Hacienda que acredite a su favor la citada Corporación Municipal, por los siguientes conceptos:

Presente ejercicio y siguientes, interín se mantenga este servicio:

Compensación de carácter mínimo (Ley 85/1962), pesetas 15.372.069.

Recargo licencia Fiscal Impuesto Industrial, pesetas 1.000.000.

Resultas arbitrio provincial sobre el producto neto, pesetas 250.000.

Participación en la Contribución Rústica, pesetas 6.000.

Total, pesetas 16.628.069.

A este fin, el Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres, por un importe máximo de pesetas 4.500.000 (cuatro millones quinientas mil), con destino a las atenciones del Presupuesto Ordinario, además de los gastos de la operación.

Segunda: Para desarrollo de esta operación, se procederá a la apertura de una cuenta denominada: cuenta de tesorería (Decreto de 25 de enero de 1964).

Cuarta: Trimestralmente se hará liquidación del saldo de la Cuenta de Tesorería, con el interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos deudores, más la comisión del 0,10 por ciento trimestral sobre el importe del crédito, desde la fecha de apertura del mismo.

Quinta: En el caso de que existiera descubierto en la cuenta al finalizar el ejercicio la Corporación vendrá obligada a liquidar dicho descubierto en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato.

Sexta: El mantenimiento de este crédito de Tesorería podrá ser anulado en su totalidad o reducido en su cuantía por cualquiera de las partes, previa notificación con preaviso de tres meses. También puede ser ampliado por el Banco el margen de crédito, si así lo estimara, dentro del tope legal.

Septima: Este contrato de Tesorería tendrá, por lo menos, de duración, el tiempo que tarde la Corporación en reembolsar al Banco de cuanto le adeude por virtud del mismo.

Octava: El saldo acreedor de la Cuenta de Tesorería devengará el interés que se convenga, que no podrá ser inferior al máximo establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Decimosegunda: Serán a cargo de la Corporación las Contribuciones e

impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas correspondientes a capital, intereses y comisión, que constan en las estipulaciones de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Adicional: El Banco de Crédito Local de España comunicará al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia el concierto de esta operación, a los efectos previstos en el artículo 2.º del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, o sea en cuanto a la facultad de sustituir a la Corporación en el cobro de cantidades liquidadas o que se liquiden a su favor, dándole cuenta asimismo del otorgamiento del poder, cuya finalidad queda expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Mieres, 21 de mayo de 1965.—El Alcalde.

DE LAS REGUERAS

Anuncios

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de mi Presidencia de fecha 15 del corriente fueron aprobados los Padrones de tasas sobre rodaje de carros, bicicletas y Canon de parcelas del año en curso, quedando expuestas al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

Las Regueras, 17 de mayo de 1965. El Alcalde.

Presupuesto: Resueltas por la Superioridad las cantidades deficitarias que obstaculizaban la aprobación del Presupuesto Ordinario de 1965, quedó aprobado en Sesión Plenaria el día 15 de los corrientes, por lo que queda expuesto en la Secretaría el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Las Regueras, 17 de mayo de 1965. El Alcalde.

DE SIERO

Edicto

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el Apéndice a la Riqueza Urbana, que servirá de base para la confección de los docu-

mentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1966.

Pola de Siero a 29 de mayo de 1965.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CABAÑAQUINTA

En sesión celebrada por el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabañaquinta, el pasado día 21, se ha tomado, entre otros, el acuerdo de celebrar una Asamblea Plenaria el próximo día 11 de junio a las once horas de la mañana, con el siguiente:

Orden del día

Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

Aprobación, si procede, de la liquidación del Ejercicio de 1964.

Selección de Sementales.

Ruegos y preguntas.

Cabañaquinta, 24 de mayo de 1965.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío, en poder del interesado, la libreta de ahorro ordinario número 16.203, a nombre de don Manuel Alvarez Alvarez, afecta a la Oficina Principal de Gijón, se hace público que, si transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio no apareciese reclamación alguna, se procederá a extender duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Gijón, 26 de mayo de 1965.—La Dirección.

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta número 2.538, a nombre de don José Luis Martínez Fernández y doña María Sagrario Rodríguez Rodríguez (indistintamente), adscrita a esta Oficina de Tineo, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Tineo a 25 de mayo de 1965.—El Delegado.